

5965/18

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 891  
contra Luis Buil Palacio

de Castejón de Monegros ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 25 de Octubre de 1939.

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

1976

DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido la anterior denuncia ~~con los documentos que a la misma se acompañan~~ y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecientos veintita y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecientos veintita y nueve. — Señor de la Victoria

Por recibida la anterior denuncia suscrita por el Sr. de la J. C. de las Tejas de Roncesvalles contra Don Luis Buil Palau ~~con los documentos que a la misma se acompañan~~.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Huesca para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]





VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. ....

Expte. n.º 891.

Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y ~~testimonio de sentencia~~ <sup>documentos que se acompañan</sup> ~~contra~~ <sup>Jose Buil Pabes</sup> ~~ellos~~ — como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 27 de Octubre de 1929.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

*Josual V. del Amier*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.







JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm. 541

Luis Buil Palacios  
Expediente N<sup>o</sup> 891

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpado anotado al margen una vez concluso, para la resolución que proceda.

Dios guarde a V.I muchos años  
Huesca a 16 de Enero de 1940

El Juez Instructor

*Juanal V. del Amiel*



Ilmo SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



DILIGENCIA . — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
..... de ..... de mil novecientos .....

PROVIDENCIA . — Zaragoza ..... de ..... de mil novecientos .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA . — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

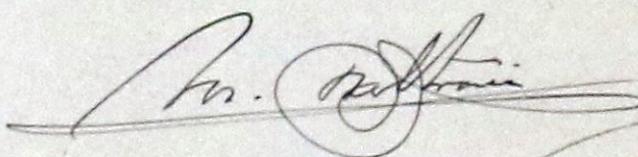


A C U E R D O . - Zaragoza veinticuatro de Enero de mil novecien-  
tos cuarenta.

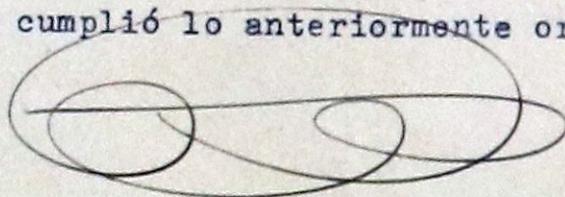
S. S.  
Beltrán  
Martín  
Ferrando

De conformidad con lo dispuesto en el apartado  
b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
devuélvase este expediente, con carta orden al Juez  
Instructor Provincia de Huesca, para que se recla-  
me a la Auditoria de Huesca, testimonio de la sentencia o  
resolución recaída en la causa que se sigue contra el in-  
culpado *Luis Buit Palacio*; y verificado que  
sea, únase y devuélvase el expediente a este Tribunal.

Lo acordaron los Sres, del margen y rubrica el  
R/ Sr. Presidente suplente, de que certifico.

  
*José M<sup>a</sup> San Agustín*

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado,  
certifico.



2287



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

LUIS BUIL PALACIOS,

Expte. nº 891.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
HUESCA  
Día 10 de Abril Año 1940

Ilmo. Sr.

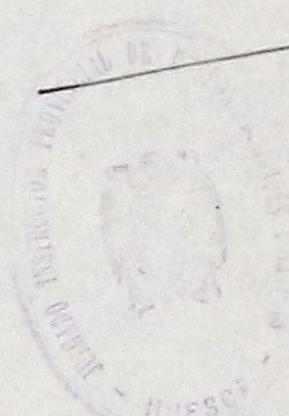
Tengo el honor de remitir a V.I. el expediente seguido contra el anotado al margen, al que no ha sido posible unir el testimonio de sentencia interesado por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, por hallarse pendiente el inculpado a que se refiere de Consejo de guerra no celebrad hasta la fecha.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, a 9 de Abril de 1.940.

El Juez Instructor,

*J. Nicol Amador*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,



Z A R A G O Z A .





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
 Responsabilidades Políticas  
 HUESCA

SALIDA N.º 974  
 Día 1 Mes 2 Año 40

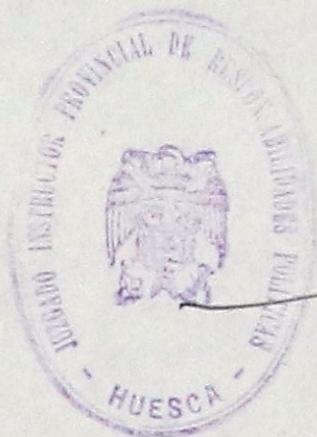
Expte. nº 891.  
 Luis Buil Palacios.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo del expediente anotado al margen que ha sido remitido a este Juzgado para la practica de nuevas diligencias.

Dios guarde a V.I. muchos años  
 Huesca a 31 de enero de 1940.

El Juez Instructor.

*Juan José Vidal Ouedra*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que en el exp. nº abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarísimo de urgencia nº 3424 de 1.939, contra Isabel Pinos Bordon y ocho mas, aparece del mismo que el Consejo de Guerra permanente nº 2 dictó con fecha 14 de Febrero de 1.939 la sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

.....«SENTENCIA: En la ciudad de Huesca a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Reunido en Consejo de Guerra permanente nº 2 para ver y fallar la causa número 3424 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados, Isabel Pinos Bordon, Domingo Garcia Bolea,, Pedro Huerto Gomez, Luisa Gonzalez Mendez, Valentin Escuer Morales, LUIS BUIL PALACIOS, Rufina Palacin Bailo, Manuel Rodellar Barduzal y Mariano Sanagustin Sender, todos ellos mayores de edad y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones de los procesados y RESULTANDO.....  
X Que el procesado LUIS BUIL PALACIOS, de mala conducta, perteneció a la U.G.T. antes del glorioso Movimiento nacional e hizo una lista de personas de derechas que debian ser fusiladas, no prosterando su intento.X.....FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los procesados.....y LUIS BUIL PALACIOS como autores responsables de un delito de excitación a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de seis años y un dia de prisión mayor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.....»

Asimismo certifico: que del mismo testimonio aparece el Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha 11 de Marzo de 1.940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo y sello en Zaragoza a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

*Jose M.º San Agustín*

Resolución de la Comisión de Asesoramiento Jurídico de fecha 14 de febrero de 1992.

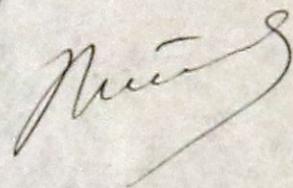
En virtud de lo expuesto en el expediente de número 10.000/1991, se acuerda la suspensión de la ejecución de la sentencia de número 10.000/1991, en virtud de lo expuesto en el expediente de número 10.000/1991.

En virtud de lo expuesto en el expediente de número 10.000/1991, se acuerda la suspensión de la ejecución de la sentencia de número 10.000/1991, en virtud de lo expuesto en el expediente de número 10.000/1991.

En virtud de lo expuesto en el expediente de número 10.000/1991, se acuerda la suspensión de la ejecución de la sentencia de número 10.000/1991, en virtud de lo expuesto en el expediente de número 10.000/1991.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza once de junio de mil  
novecientos cuarenta y uno

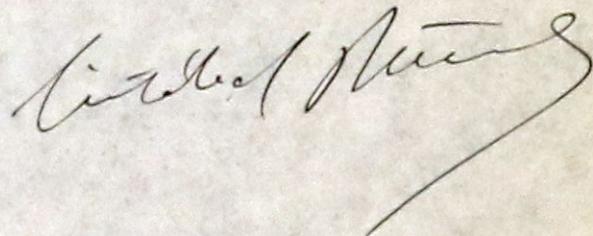


PROVIDENCIA. — Zaragoza once de junio de mil  
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVINCIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente  
a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

novientos cuarenta y cinco mil de Aragón

PROVINCIA - Zaragoza de mil

novientos cuarenta y cinco mil de Aragón  
La anterior comunicación, trasase a los autos de su razón, así como se ha recibido del  
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.  
Lo acordado y cubierto el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

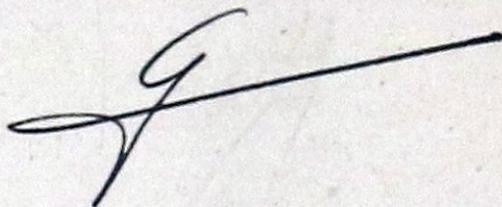
PROVINCIA - Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente certificado.

A C U E R D O .- Zaragoza diez y seis de Junio de mil novecientos cuare  
ta y uno.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Guillen

De conformidad con lo preceptuado en el apartado  
b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, de-  
vuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincia  
de Responsabilidades Politicas de Huesca a fin de que  
se averigüe y consigne de modo concreto cuales sean  
los bienes que posea el inculpa a los que aluden algunos de  
los informes de las Autoridades, y se tase su importe, en su  
caso.

Lo acordaron los Señores expresados al mergen y rubrica  
el Sr. Presidente de que certifico.



José M<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado, certifico:



